



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/03/2019/1078/I

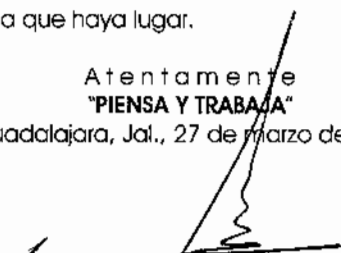
**Jaime Federico Andrade Villanueva**  
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 26 de marzo de 2019:

**Dictamen Núm. I/2019/121:** Se crea el plan de estudios del programa de **Nivelación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates**, en la modalidad mixta y bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jal., 27 de marzo de 2019

  
**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**  
Rector General

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica.  
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Mantel, Coordinador General de Control Escolar.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/Rosy



CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A estas Comisiones de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen no. 352/2017, del 17 de marzo de 2017, en el que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, proponen la creación del **Programa de Nivelación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates**, en la modalidad mixta y bajo el sistema de créditos, y

**Resultando:**

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública con autonomía y patrimonio propios, cuya actuación se rige en el marco del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional, el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 planteó como una de sus políticas esenciales la ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, Así, ante la creciente demanda de servicios educativos en distintas zonas del estado de Jalisco, la Universidad de Guadalajara tiene la responsabilidad de ampliar la capacidad y calidad de la educación que se proporciona, dentro de las posibilidades de su naturaleza pública, política que se refrenda en el Plan de Desarrollo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud (CUCS).
3. Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2014 calculó que los accidentes y las enfermedades profesionales causan más de 2.3 millones de muertes anuales, de éstas más de 350,000 son por accidentes de trabajo, y aproximadamente 2 millones son por enfermedades profesionales<sup>1</sup>. Los riesgos del trabajo que dañan al personal, de tal forma que se plantean desafíos de calidad y productividad, asociados a las condiciones del ambiente físico, psicosocial y de la organización del trabajo, así como su entorno.

<sup>1</sup> Organización Internacional del Trabajo. *Investigación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. - guía práctica para inspectores del trabajo*. OIT. Ginebra. 2015. p. V.



4. Que de acuerdo a cifras de 2015 de la Secretaría de Salud, dentro de las primeras 10 causas de muerte en el estado de Jalisco resaltan en primer lugar las enfermedades isquémicas del corazón, ocupando el 12.34%; en segundo lugar la diabetes mellitus que corresponde al 11.78% del total; en tercer lugar la cirrosis y otras enfermedades crónicas del hígado con el 6.18%; en cuarto lugar el rubro establecido como agresiones (homicidios) con el 5.52%; el quinto con enfermedades pulmonares obstructivas con el 5.37%; y en sexto lugar se encuentran los accidentes de tráfico de vehículo de motor. Dichas condiciones tienen una correlación directa con las primeras 10 causas de atención de urgencias en las instancias correspondientes a la atención sanitaria brindada por los municipios de la zona metropolitana de Guadalajara (Servicios Médicos Municipales Guadalajara, OPD Servicios de Salud Zapopan, Servicios Médicos Municipales Tlajomulco de Zúñiga, Servicios Médicos Municipales de Tlaquepaque), donde el proveedor de atención pre hospitalaria juega un rol fundamental en la pronta intervención y aplicación estrategias para el buen desenlace de dichas condiciones.<sup>2</sup>

Entre las principales causas de servicios de ambulancias y atención de urgencias en los servicios médicos municipales de la zona metropolitana de Guadalajara se encuentran: los accidentes viales con politraumatismo, las infecciones de vías respiratorias bajas, las enfermedades ácido pépticas, las infecciones del tracto urinario, urgencias obstétricas, el trauma craneoencefálico, la diabetes mellitus, el dolor abdominal, la hipertensión arterial y el alacranismo.

5. Que en 1981, en el estado de Jalisco se creó, por los Servicios Médicos Municipales (Cruz Verde), la carrera de Técnico en Emergencias Médicas, la cual fue ofrecida hasta 1986 por dicha institución, adscrita al Ayuntamiento de Guadalajara. En el año de 1985 se crea el Sistema de Protección Civil del Estado de Jalisco, a través del cual se han impartido cursos en el área Paramédica y de Rescates. En la actualidad dicho Sistema cuenta con Unidades de Protección Civil en Guadalajara, Ciudad Guzmán, Cihuatlán y Poncitlán.
6. Que el H. Congreso del Estado de Jalisco, con fecha 25 de junio de 1993 aprobó la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco. Recientemente, con el Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018 y la Ley General de Protección Civil (cuya última reforma es del 19 de enero de 2018), se va perfeccionando el marco normativo local y nacional.

<sup>2</sup> Universal, Accidentes de tránsito entre las 10 principales causas de muerte en México, Perla Mirandas, 25 de julio de 2017; en: [www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/07/25/accidentes-de-transito-entre-las-10-principales-causas-de-muerte](http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/07/25/accidentes-de-transito-entre-las-10-principales-causas-de-muerte).



7. Que en nuestro país existen instituciones como la Cruz Roja Mexicana, la Cruz Verde, las Unidades de Protección Civil, el Comité Nacional para Casos de Desastres, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Grupo de Halcones de Tijuana A.C., el Grupo de Asesores Profesionales en Emergencias y Rescates (APER) de la Ciudad de México, así como algunas de carácter privado que ofrecen cursos intensivos de capacitación a nivel subprofesional en áreas muy específicas en el ámbito de las emergencias, seguridad laboral y rescates. Las instituciones de salud, principalmente las que atienden emergencias médicas, cuentan con un buen número de personal a nivel técnico.
8. Que la Secretaría de Educación Pública (SEP) mediante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, (CONOCER) estableció el Sistema Nacional de Competencias, mediante el cual evalúa y certifica a las personas en el campo de las emergencias, seguridad laboral y rescates, con base en los sistemas de competencias desarrollados. Las personas interesadas requieren los fundamentos teóricos para certificarse, pero no les es posible obtenerlos por cursos escolarizados, ya que se encuentran laborando y es difícil convertirse en estudiantes de tiempo completo.
9. Que la plantilla laboral actual de personal técnico en urgencias médicas en la Zona Metropolitana de Guadalajara asciende a cerca de 500 empleados, tanto basificados como eventuales, de los cuales hasta un 50% carecen de estudios formales en el área de su competencia que les permita aspirar a la obtención de un grado de Técnico Superior, y por ende a la obtención de una cédula profesional por parte de la Dirección de Profesiones del Estado. Con base a la NOM 034-SSA3-2013 sobre la Regulación de los servicios de salud y atención médica pre hospitalaria, el técnico en atención pre hospitalaria debe estar formado de manera específica en el nivel técnico y autorizado por la autoridad educativa competente para la aplicación de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante la formación.
10. Que actualmente, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud imparte el programa educativo del Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates.



11. Que se propone un programa educativo innovador que ayude a disminuir las tasas de mortalidad, las discapacidades e incapacidades, producto en ocasiones de una ineficiente respuesta contingencial, por falta de prevención y capacitación de la población en general en la atención durante el tiempo que transcurre entre el suceso emergente y la atención profesional, ya que es un momento crítico para el pronóstico y la vida del involucrado en emergencias de todo tipo, requiriendo el seguimiento de los protocolos respectivos, atendiendo los manuales y demás instrumentos aplicables para la instrumentación de un sistema de triaje para los cuadros de urgencias.<sup>3</sup>
12. Que se identifica una gran necesidad de profesionales altamente calificados en las áreas de interés mencionadas, con capacitación para el buen uso de la tecnología, con valores humanos y conocimiento de otras materias básicas.
13. Que la nivelación del Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates estará fundamentada con un modelo integral que va más allá del Modelo Biomédico Tradicional, ya que incluye además los factores psicosociales (estilos de vida, conductas patogénicas y/o salutogénicas, personalidad, creencias, afrontamiento al estrés, etc.) en el proceso salud-enfermedad<sup>4</sup>. Existen Instituciones formadoras de personal con este perfil y con capacidad para resolver emergencias en materia de protección civil, seguridad industrial y rescates, en países como Alemania, Inglaterra, Japón, Francia y Estados Unidos.
14. Que el diseño curricular guía los procesos de la formación integral de los estudiantes en lo intelectual, lo humano, lo social y lo profesional. Los planteamientos se sustentan en el enfoque constructivista con el aprendizaje significativo en la tarea fundamental del profesor, que consiste en lograr que sus alumnos realicen las actividades de aprendizaje que, con mayor probabilidad, les lleven a alcanzar los resultados pretendidos mediante la motivación y promoción de actividades específicas de enseñanza y aprendizaje.
15. Que mediante la práctica reflexiva propuesta por Donald Schön<sup>5</sup> los profesores promoverán la formación de estudiantes analíticos críticos y autocríticos, con las competencias que les permitan desempeñarse y ser innovadores en el campo profesional concerniente a las emergencias, seguridad laboral y rescates, incorporando a su quehacer las herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación para el aprendizaje.

<sup>3</sup> Organización Panamericana de la Salud, *Manual para la implementación de un sistema de triaje para los cuadros de urgencia*, Washington, D.C., 2011, tomado de [www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=5259:2011-manual-un-sistema-triaje-cuadros-urgencias&Itemid=2080&lang=es](http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=5259:2011-manual-un-sistema-triaje-cuadros-urgencias&Itemid=2080&lang=es)

<sup>4</sup> McClelland, D.C. *Human Motivation*, Glenview, IL: Scott, Foresman, 1985.

<sup>5</sup> Schön, Donald. *Educating the Reflective Practitioner*, published by Jossey-Bass. San Francisco, 1987.



16. Que el Consejo de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, según el acta de la sesión extraordinaria del día 10 de marzo de 2017, aprobó la creación del plan de estudios del Programa de Nivelación de la carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates.
17. Que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud concluyó el proceso correspondiente al ámbito de su competencia con la integración del expediente académico, la formulación del dictamen y la aprobación de la creación del plan de estudios del Programa de Nivelación de la carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates, en el Acta de la sesión extraordinaria del 27 de marzo de 2017, solicitando la aprobación del Consejo General Universitario.
18. Que el **objetivo general** del Programa de Nivelación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates es apoyar la formación y actualización del técnico en emergencias seguridad laboral y rescates con experiencia laboral, con los principios y técnicas de las ciencias médicas, con capacidad científica y habilidad técnica para asistir al médico en el diagnóstico de lesiones y enfermedades. Formar un profesional responsable que sea capaz de desempeñarse en el sistema de atención médico de urgencias pre hospitalarias, en las industrias en el campo de la seguridad laboral y en los cuerpos de atención a desastres en el área de rescates.
19. Que los **objetivos particulares** del programa son:
  - a. Actualización y desarrollo de las habilidades y destrezas técnicas para llevar a cabo los procedimientos que coadyuvan a la solución de problemas y que permitan, a la vez, satisfacer las necesidades en la diversidad de escenarios, ámbitos, instancias y sectores en los que inciden las emergencias, la seguridad laboral y rescates;
  - b. Innovación en la atención inicial en las emergencias y problemas relacionados con las áreas de seguridad laboral y rescates;
  - c. Actualización en la identificación, análisis, e interpretación de las acciones de promoción, prevención y diagnóstico situacional de riesgo en las áreas de emergencias, seguridad laboral y rescates;
  - d. Aplicar conocimientos científicos y tecnológicos en el área de desarrollo de sus competencias;
  - e. Conducirse con sentido ético y profesional, siendo copartícipe en la atención integral del paciente.



20. Que el aspirante al Programa de Nivelación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates necesita contar con los siguientes atributos:
- a. Valores humanos y éticos congruentes con la profesión, espíritu de servicio, madurez y control emocional, sentido de responsabilidad y compromiso con las necesidades sociales y su adaptabilidad a diferentes entornos;
  - b. Integridad física y un nivel de salud óptimo que favorezcan el desarrollo de su formación profesional;
  - c. Disposición para el estudio y el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades académicas descritas en el programa;
  - d. Equilibrio emocional y aptitudes para el manejo de situaciones de estrés;
  - e. Capacidad para la búsqueda, selección, análisis y uso oportuno de información respetando los derechos de autor;
  - f. Habilidades en el uso e implementación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
  - g. Habilidades para el aprendizaje autogestivo y capacidad para trabajar en equipos multi y transdisciplinarios y además facilidad de comunicación;
  - h. Saber nadar y contar con licencia de manejo; y,
  - i. Disposición en la prestación de servicios y motivación para la superación disciplinar.

21. Que las **competencias profesionales**, que deberá desarrollar el estudiante, son las siguientes:

- a. Conoce e identifica al individuo desde una perspectiva compleja bio-psico-social, con juicio crítico y respeto a la diversidad ideológica;
- b. Conoce el marco legal del desempeño del ejercicio de la profesión;
- c. Resuelve problemas de la práctica profesional aplicando los principios y métodos científicos para interpretar la realidad;
- d. Ejerce su práctica profesional de acuerdo a la normatividad estatal, nacional e internacional, con una actitud ética, crítica y propositiva;
- e. Participa activamente en el trabajo colaborativo inter, multi y transdisciplinar en la solución de problemas profesionales con respeto y ética;
- f. Identifica, diseña e implementa los diferentes programas de prevención de la salud en equipo multi, inter y transdisciplinario para fomentar una cultura de salud; y,
- g. Aplica los conocimientos sobre el proceso administrativo con eficiencia y eficacia de acuerdo a las prioridades del ámbito de la salud, con una actitud prospectiva y propositiva.



**A) COMPETENCIAS TÉCNICO INSTRUMENTALES:**

- a. Aplica conocimientos básicos para la atención de la emergencia, de la seguridad laboral y el rescate;
- b. Resuelve los problemas en contextos específicos según sea el caso;
- c. Tiene criterio para la atención o transferencia de sus pacientes a otros niveles de atención o profesionales;
- d. Se actualiza y aplica los avances científico-tecnológicos incorporándolos a la práctica clínica con sentido crítico; y,
- e. Administra los recursos destinados para la atención de la salud.

**B) COMPETENCIAS SOCIOCULTURALES:**

- a. Se compromete con los principios ideológicos emanados de las políticas contenidas en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- b. Trabaja en equipo ejerciendo el liderazgo que le corresponda y de acuerdo al rol que le sea asignado;
- c. Participa con responsabilidad en la toma de decisiones y la práctica médica;
- d. Comunica eficaz, eficiente y adecuadamente de manera oral, escrita y gráfica, a través de los diferentes medios de comunicación respetando la diversidad de ideas; y,
- e. Analiza y se inserta en los segmentos del mercado laboral con actitud autocrítica, creativa, honesta, ética y con liderazgo en su campo profesional.

22. Que el **egresado** del Programa de Nivelación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates, debe:

- a. Poseer los conocimientos clínicos y sociales, para la atención inicial de las urgencias y problemas relacionados con la atención integral de emergencias y desastres;
- b. Implementar acciones de promoción, prevención y diagnóstico situacional de factores de riesgo de tipo laboral, de áreas educativas, de esparcimiento y servicios turísticos;
- c. Tomar decisiones eficientes con grupos, instituciones o recursos humanos que intervienen en procesos de atención en emergencias, seguridad laboral y rescates;
- d. Aplicar sus habilidades y destrezas técnicas para realizar los procedimientos prioritarios que demandan éste tipo de situaciones;
- e. Ejercer un humanismo con responsabilidad y solidaridad, coherente con el tipo de situaciones y espacios en los que le toque participar; y,
- f. Generar y aplicar conocimientos técnicos en áreas de planeación, organización, capacitación y administración de recursos humanos, en escenarios y situaciones que demanden éste tipo de profesionales.





23. Que para el ingreso el aspirante debe realizar un curso propedéutico en el que se presenten los conceptos de preparación, adiestramiento y fundamentos de lo que se desarrollará con mayor profundidad durante el curso, brindando conocimientos y habilidades necesarios para el ingreso. Al final del curso se evaluará a los aspirantes con la finalidad de emitir un dictamen de selección.
24. Que al ser un curso dirigido a personal con experiencia y competencias técnicas adquiridas y desarrolladas en un ambiente específico, con antigüedad demostrable de por lo menos cinco años, se considera que la carga de créditos señalada es adecuada para lograr el perfil de egreso para este Programa de Nivelación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates.
25. Que el programa de tutorías para esta propuesta curricular se desprende de los lineamientos de la Red Universitaria para el Programa Integral de Tutorías (PIT) y el Sistema Integral de Tutoría (SIT). Será la tutoría grupal, en la modalidad mixta, utilizando las herramientas que se encuentran en el SIT.
26. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud cuenta con **convenios de vinculación y de movilidad** nacionales e internacionales generados por Coordinación General de Cooperación e Internacionalización de apoyo a todos los Centros Universitarios de la Red.
27. Que en este programa educativo los estudiantes aplican sus conocimientos en cada una de las unidades de aprendizaje, con un producto congruente a las necesidades o problemas de su ámbito laboral e integra así los elementos teóricos adquiridos en el desarrollo de su formación. Cabe destacar que los estudiantes tienen como requisito de ingreso ser técnicos en emergencias y estar laborando en instituciones de salud, públicas o privadas, por lo que las prácticas profesionales en ellos es una constante.
28. Que el **personal académico** que se propone para impartir asignaturas en este programa educativo de nivelación es personal, de acuerdo a su especialidad o perfil, que ha sido previamente evaluado por las instancias correspondientes, como son los consejos profesionales específicos de cada perfil profesional, así como la superación y capacitación académica que han tenido en su trayectoria, por lo que se considera que están calificados para cubrir las expectativas planeadas.
29. Que los profesores que participen en el programa deberán tener acreditada su formación y/o capacitación en el modelo de competencias profesionales integrales.



30. Que se ha considerado pertinente la creación del programa educativo, en virtud de que el CUCS cuentan con los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para impulsar una oferta educativa de calidad.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

**Considerando:**

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local el 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El estado de Jalisco", el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio.
- IV. Que es atribución del Consejo General Universitario (CGU), de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del precepto antes citado.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.



- VI. Que es atribución del CGU, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VII. Que el CGU funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica
- VIII. Que es atribución de la Comisión de Educación del CGU conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV, del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación antes citada, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente, el cual deberá estar fundado y motivado, para posteriormente ponerlo en consideración del CGU, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- IX. Que de conformidad al artículo 86, fracciones IV, del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda del CGU proponer al pleno, el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que con fundamento en el artículo 52, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica, son atribuciones de los Consejos de los Centros Universitarios, aprobar los planes de estudio y someterlos a la consideración del CGU.
- XI. Que como lo establece el Estatuto General en su artículo 138, fracción I, es atribución de los Consejos Divisionales sancionar y remitir a la autoridad competente propuestas de los Departamentos para la creación, transformación y supresión de planes y programas de estudio en licenciatura y posgrado.
- XII. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es un órgano desconcentrado de esta Casa de Estudio, encargado de cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, respecto a la formación y actualización de técnicos, técnicos-profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que se requiera para desarrollo socio-económico, tal y como se refiere en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del CGU los siguientes:

**Resolutivos:**

**PRIMERO.** Se crea el plan de estudios del programa de Nivelación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates, en la modalidad mixta y bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El plan de estudio contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada unidad de aprendizaje y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área de formación para ser cubiertos por los alumnos y que se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común	22	15
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	64	43
Área de Formación Especializante Obligatoria	60	40
Área de Formación Optativa Abierta	4	2
<b>Número mínimo de créditos para optar por el título</b>	<b>150</b>	<b>100</b>

**TERCERO.** La lista de asignaturas correspondiente a cada área de formación, es como se describe enseguida:

Área de Formación Básica Común						
Unidades de Aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Actualización en farmacología	CL	32	16	48	5	
Anatomía y fisiología	CL	80	16	96	12	
Comunicación y tecnología de la información	CL	16	16	32	3	
Metodología de la investigación	CL	8	8	16	2	
<b>Totales:</b>		<b>136</b>	<b>56</b>	<b>192</b>	<b>22</b>	



Área de Formación Básica Particular Obligatoria						
Unidades de Aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Atención pre hospitalaria y transporte del paciente poli traumatizado	N	30	10	40	5	Principios básicos de técnicas quirúrgicas
Rescate acuático, de montaña y urbano	CT	36	56	92	9	
Ciencia forense	CT	10	8	18	2	
Conducción de vehículos de urgencias	CT	8	16	24	2	
Fenómenos perturbadores	CT	10	8	18	2	
Química, higiene y seguridad industrial	CT	56	36	92	9	
Introducción a la electrocardiografía	N	8	8	16	2	
Legislación	C	30	0	30	4	
Manejo de materiales peligrosos	CT	10	16	26	2	
Urgencias médicas, manejo del paciente crítico a nivel pre hospitalaria	CL	46	26	72	8	
Principios básicos de técnicas quirúrgicas	N	8	16	24	2	
Propedéutica básica	CT	32	32	64	6	
Sistema de comando de incidentes	CL	16	16	32	3	
Soporte vital pediátrico, neonatal y terapia eléctrica	CT	24	16	40	4	
Toxicología	C	20	10	30	4	Actualización en farmacología
<b>Totales:</b>		<b>344</b>	<b>274</b>	<b>618</b>	<b>64</b>	



Área de Formación Especializante Obligatoria						
Unidades de Aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Práctica profesional de emergencias	CL	0	0	160	20	
Práctica profesional de rescates	CL	0	0	160	20	
Práctica profesional de seguridad laboral	CL	0	0	160	20	
<b>Totales</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>480</b>	<b>60</b>	

Área de Formación Optativa Abierta						
Unidades de Aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Actualidades en salud	S	16	0	16	2	
Proyecto de vida	CT	10	8	18	2	
Tópico selecto	CT	10	8	18	2	

**CUARTO.** Los requisitos académicos necesarios para el ingreso, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, son:

- Acreditar estudios de Bachillerato;
- Carta laboral que acredite tener una antigüedad mínima de 5 años en una institución, en un área afín al programa educativo; y,
- Aprobar el curso propedéutico.

El Coordinador del programa educativo, emitirá un dictamen técnico donde valide que, conforme a la documentación presentada, se acredite al aspirante que cubre los requisitos de elegibilidad para cursar el programa.

**QUINTO.** La oferta del plan de estudios del Programa de Nivelación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates estará sujeto al número de aspirantes que garanticen el autofinanciamiento del programa.



**SEXTO.** Los estudiantes contarán con apoyo de asesoría y tutoría. La tutoría se considerará como un programa de apoyo que consiste en el acompañamiento académico al alumno desde su ingreso y hasta finalizar el programa a través de la orientación, asesoría disciplinar y metodológica.

**SÉPTIMO.** El estudiante podrá realizar actividades de aprendizaje previstas en este plan de estudios con orientación del asesor y el tutor para cursar unidades de aprendizaje pertenecientes a otros Centros Universitarios de la Red, así como en otras Instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

**OCTAVO.** Los requisitos para obtener el grado, además de los establecidos en la normatividad universitaria vigente es acreditar examen de competencias de lecto-comprensión de un segundo idioma, preferentemente inglés A2 del Marco Común Europeo o su equivalente en otros formatos de evaluación.

**NOVENO.** El Programa de Nivelación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates, modalidad mixta, tendrá una duración estimada de dos ciclos escolares.

**DÉCIMO.** Los certificados se expedirán como Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates; el título se expedirá como Técnico (a) Superior Universitario (a) en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates.

**DÉCIMO PRIMERO.** El costo por concepto de solicitud al programa será el equivalente a 4.5 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) diarios; el del curso propedéutico será de 8 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) diarios; el de inscripción a la modalidad educativa, por ciclo escolar será de 8 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) diarios y por cada unidad de aprendizaje, será de 2 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) diarios; además, deberá cubrir los aranceles de acuerdo a la normatividad universitaria vigente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo, incluyendo los eventuales nombramientos de cualquier tipo, no implicará incremento al techo presupuestal actual del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por lo que deberá ser sufragado con ingresos que el Centro obtenga.



**DÉCIMO TERCERO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, primero párrafo, del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.


**Atentamente**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 08 de marzo de 2019  
Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda


**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**  
Presidente

  
Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

  
Dra. Ruth Padilla Muñoz

  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

  
Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

  
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

  
Lic. Jesús Palafox Yáñez

  
Jaír de Jesús Rojo Hinojosa

  
C. Jesús Arturo Medina Varela

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario de Actas y Acuerdos